

**RESOLUCIÓN N° 96.-**

**POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ANEXO DE LA RESOLUCION DNA N° 89 DE FECHA 12 DE FEBRERO DE 2010 “POR LA CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS TEMPORALES DE EXCEPCIÓN CON CARÁCTER PRECAUTORIO PARA LA IMPORTACION DE PRENDAS DE VESTIR DE ORIGEN Y/O PROCEDENCIA ASIATICA”.**

Asunción, 10 de febrero de 2015.

**VISTO:** La Ley N° 444/94 “QUE ESTABLECE LA ADHESIÓN DEL PARAGUAY AL GATT Y APRUEBA LOS RESULTADOS DE LA RONDA URUGUAY”, la Ley N° 523/95 “QUE AUTORIZA Y ESTABLECE EL REGIMEN DE ZONAS FRANCAS”, la Ley N° 2422/04 “CODIGO ADUANERO”, el Decreto N° 11.771/00 “POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTICULOS 12° DEL DECRETO N° 1053 DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 1993 Y EL ARTICULO 4° DEL DECRETO N° 16416 DEL 27 DE FEBRERO DE 1997”, la Resolución DNA N° 89 “POR LA CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS TEMPORALES DE EXCEPCIÓN CON CARÁCTER PRECAUTORIO PARA LA IMPORTACION DE PRENDAS DE VESTIR DE ORIGEN Y/O PROCEDENCIA ASIATICA”, el Decreto N° 32 de fecha 16 de agosto de 2013 “POR EL CUAL SE NOMBRA DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS”, y;

**CONSIDERANDO:** Que el mecanismo de control implementado a través de los valores referenciales de carácter precautorio, constituye una herramienta útil para detectar y combatir prácticas desleales de comercio que afectan en forma directa a la economía nacional.

Que, los Artículos 385 y 386 de la Ley N° 2422/04 “Código Aduanero” facultan a la Dirección Nacional de Aduanas a aplicar la legislación aduanera, y en particular aquellas relativas a la clasificación, origen y valoración de mercaderías.

Que, a través del Expediente D.N.A. N° 140000195069, fue solicitada la incorporación de opciones en el Sistema Informático Sofia, para las mercaderías denominadas TOALLAS DE MATERIALES SINTÉTICOS O ARTIFICIALES en la partida correspondiente; en base a las variedades de medidas importadas.

Que, la unidad técnica del Departamento de Valoración ha realizado los estudios y análisis pertinentes, en base a las muestras proporcionadas para el efecto señalando que los valores establecidos en la Resolución DNA N° 89/10 guardan relación con la descripción de un producto (toalla) y se diferencian los mismos según su composición, sean de fibras sintéticas o artificiales y de algodón. Esta situación no se corresponde con la realidad operativa porque se importan toallas de diferentes medidas y tamaños que no están contempladas en la lista de referencia

Que, ante esta situación resulta oportuno realizar el estudio de estos casos y para el efecto se ha recurrido, para determinar el valor de las toallas de material sintético con la medida caracterizada como de baño, al valor en aduana de las mercaderías idénticas, previamente aceptadas de conformidad a las previsiones del art. 1 del Código de Valor del GATT. Para las toallas de rostro, escolar, cocina, se ha recurrido al método deductivo para establecer el valor en aduana, partiendo del precio de venta en el mercado, de la mercadería considerada, excluyendo los elementos extraños al valor en aduana, acorde a lo dispuesto en el art. 5 del Código de Valor del GATT.

Que, los valores que se proponen para su inclusión en la Resolución DNA N° 89/10 son consistentes con la norma técnica del sistema de valoración y las previstas en la Ley N° 444/94 que ratifica el acta final de la Ronda Uruguay del GATT. En consecuencia, por las razones técnicas y jurídicas expuestas, precedentemente, se propone las siguientes modificaciones y ampliaciones.

**POR TANTO:** En mérito a las disposiciones legales citadas, a las consideraciones expuestas y en uso de sus atribuciones:

AMERICCO PEREIRA PODI  
Director de Procedimientos Aduaneros  
DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS



LIG. NELSON VALIENTE  
DIRECTOR NACIONAL  
DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

RESOLUCIÓN DNA N° 96 -  
10 DE FEBRERO DE 2015  
HOJA N° 2

**EL DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS  
RESUELVE:**

Art. 1º. Modificar parcialmente la Resolución DNA N° 89/10 estableciendo el valor de las mercaderías adecuadas a las respectivas medidas y tamaños descriptos en la Posición Arancelaria expresada en la Nomenclatura Común del Mercosur que deberá ser incorporado al Sistema Informático SOFIA, siendo redactada de la siguiente manera:

NCM	TOALLAS DE ALGODON	VALOR USD	UNIDAD MEDIDA
6302.60.00	De rostro	1,50	Unidad
	de baño	4,32	Unidad
	De cocina	1,20	Unidad
	Escolar	1,20	Unidad
6302.91.00	-- De algodón	2,50	Unidad

NCM	TOALLAS DE FIBRAS SINTETICAS O ARTIFICIALES	VALOR USD	UNIDAD MEDIDA
6302.93.00	- De fibras sintéticas o artificiales		
	de rostro	0,74	Unidad
	de baño	1,64	Unidad
	de cocina	0,35	Unidad
	escolar	0,35	Unidad
6302.99.10	de lino	1,56	Unidad
6302.99.90	-Las Demás	1,20	Unidad

Art. 2º. Las demás disposiciones contenidas en la Resolución DNA N° 89/2010, permanecen inalterables.

Art. 3º. Comunicar a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

AMERICO PEREIRA RODI  
Director de Procedimientos Aduaneros  
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS



**LIC. NELSON VALIENTE**  
DIRECTOR NACIONAL  
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS